

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza. Casa de D. Geronimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....	(Un mes.....)	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 50
Fuera de la capital.....	(Un mes.....)	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 12.

Siendo muchas las faltas que hasta la fecha se han cometido por los Sres. Alcaldes de esta provincia, sobre la obligación en que se encuentran de participar á este Gobierno y columnas de tropa, los movimientos de las facciones carlistas, me veo en la precisión de recordarles que por el medio más rápido que tengan á su disposición comuniquen á este Gobierno y á las columnas de tropa, cuantas noticias tengan acerca de la dirección y número de fuerzas que lleven las facciones; en la inteligencia de que si no lo efectúan me verá en la imprescindible necesidad de exigirles la responsabilidad en que incurran por una omisión que constituye falta grave en las difíciles circunstancias que atravesamos.

Guadalajara 13 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Núm. 13.

Seccion de Fomento. — Montes

A fin de proceder á la formación del plan forestal del año de 1874 á 75, prevengo á los Alcaldes de esta provincia formulen la petición de los aprovechamientos que deseen para el mismo, que empezará á regir en 1.º de Octubre próximo, dirigiendo al efecto sus solicitudes á este Gobierno hasta el día 1.º de Abril inmediato; advirtiéndoles que pasada esta fecha no se dará

curso á ninguna petición de aprovechamientos ordinarios.

Guadalajara 10 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Núm. 14.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 del actual me comunica lo siguiente:

Habiéndose dirigido el Encargado de Negocios de Portugal al Ministerio de Estado en solicitud de que se adopten las medidas oportunas para la captura de Julio Pinto de Oliveira Bastos, soldado del Regimiento de Infantería, número 15, de ejército portugués, Sargento que fué del Regimiento de Infantería, núm. 10 que en la noche del 4 de Enero último se fugó del presidio del castillo de San Jorge; de orden del señor Ministro de la Gobernacion recomiendo á V. S. encarecidamente que emplee todos los medios que estén á su alcance para descubrir al reo, dando á mismo tiempo las órdenes para que donde quiera que se le halle sea preso y detenido preventivamente á fin de verificar su extradición conforme con la Convención vigente entre nuestra Nación y Portugal.

Las señas personales del mencionado individuo son: ojos castaños, estatura 1 65 metros, nariz regular, boca regular, cara larga, color claro pálido, cejas desiguales; es hijo de Juan Gastoño Oliveira Bastos, que vive en Lisboa, plaza de Alfría.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Guadalajara 11 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Núm. 15.

Seccion de Fomento. — Negociado 2.º Minas.

D. Juan Felipe Sendin, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina denominada *Buenaventura*, del término de Setiles y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Pedro Fluiteras, vecino de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 9 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Núm. 16.

Seccion de Fomento. — Negociado 2.º Minas.

Hago saber: Que con esta fecha he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada *Resurreccion*, del término de Almirante, por haber corrido su registrador D. Ramon Aureliano Manrique, vecino de Madrid, en los defectos que comprende la 16 disposición de las generales del reglamento vigente del ramo; declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno que la misma comprende, con arreglo al artículo 64 de la ley de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Guadalajara 10 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Núm. 17.

Seccion de Fomento. — Negociado 2.º Minas.

Hago saber: Que con esta fecha he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada *La Casualidad*, antes *Los Cuatro Amigos*, del término de Alcuzeza, haber incurrido su registrador D. Francisco Vizcaino y Abada, vecino de Sigüenza, en los defectos que com-

prende la 16 disposición de las generales del reglamento vigente del ramo; declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno que la misma comprende, con arreglo al art. 64 de la ley de minas.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos reglamentarios.

Guadalajara 9 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion provincial el 4 de Noviembre de 1873, por la noche.

Se abrió la sesion á las ocho de la noche por el Sr. Presidente D. Roman Morencos, con asistencia de los señores Diputados Ortega, Alcalde, Arribas, Pliego, Garcia Martinez, Vega, Valles, Lens, Lopez Catalán, Hermosilla, Tarez Azcarraga, Ruiz (D. Isidoro), Alcubendas, Roman y Cardenas y Aique.

La mesa presidencial manifestó que la mucha extension del acta y el corto intervalo de una sesion á otra, hacía irnposible tenerla preparada para su lectura; pero que una vez redactadas, se presentarían junta á los efectos de su aprobación las pendientes de ese requisito.

La Corporacion quedó enterada y conforme.

Acto continuo se dió cuenta del expediente relativo á la construcción de un puente sobre el rio Pareja, en el sitio llamado de la Parejuela, con las contestaciones de los pueblos que han sido consultados acerca de la cantidad con que pudieren contribuir para la realizacion de la obra.

Abierta discusion.

El Sr. Hermosilla tomó la palabra en favor de este asunto, entrando en razonadas consideraciones para demostrar el beneficio que ha de reportar á los pueblos de la comarca la construcción del puente de que se trata, cuya obra juzgó su señoria de reconocida necesidad y urgencia. — Añadió que al consultarse á los pueblos sobre la cantidad que

podría dar, se había acordado a algunos que no era del caso por lo mucho que distan de Pareja.—Y rogó por último á la Diputación, que si aprecia el asunto del mismo modo, haga un esfuerzo y acuerde subvencionar la obra en la cantidad que estime.

El Sr. Valles dijo que puesto que hay pueblos interesados en la obra que se discute, si no se les ha consultado, diga el Sr. Hermosilla cuáles son, para dicho efecto.

El Sr. Hermosilla manifestó que se ha consultado á los pueblos de más importancia, los que, si no contribuyen, es debido á no pagárseles las cantidades que el Estado les adeuda por razon de sus bienes de propios enajenados; citando su señoría al pueblo de Pareja, que contra sus buenos deseos, se vé absolutamente imposibilitado de contribuir, por los crecidos gastos que ha hecho en las obras de la fuente, y el déficit que en su presupuesto resulta por efecto de la falta de cobro de aquel crédito.—Expuso además que el procedimiento de consulta á otros pueblos, no dará resultado por ser de los más miserables, y reiteró su ruego á la Diputación provincial para que subvencione la obra, y los pueblos interesados á su vez presten los recursos que por su parte puedan allegar.

El Sr. Arribas expuso que siendo conocidas las contestaciones de los pueblos interesados y estando provisto el expediente del plano y presupuesto facultativo, se está en el caso de acordar la cantidad en que ha de consistir la subvención.

El Sr. Azcárraga objetó que si los pueblos no pueden contribuir con nada, es ineficaz señalar la parte de subvención, faltando quien cubra el resto.

El Sr. Arribas dijo que se ha consultado á algunos pueblos que no tienen interés en la obra; y el de Pareja, si hoy no puede, contribuirá cuando cuente con recursos en su presupuesto para ello.

El Sr. Hermosilla pidió la lectura del oficio de Pareja; y verificada, y apoyado su señoría en el ofrecimiento que hace dicha localidad de contribuir al coste de la obra, luego que reciba fondos, pidió de nuevo á la Diputación que por su parte conceda la mitad ó tercera parte, como subvención.

El Sr. Valles pidió que se siga en esta obra el criterio adoptado para otras de la misma naturaleza.

El Sr. Hermosilla encareció el interés y la importancia de la que se discute, considerándolos su señoría superior á los del puente de Miraflores, por lo que propuso á la Corporación concedirle se la tercera parte de su importe.

El Sr. García Martínez terció en el debate exponiendo la falta de recursos de la provincia, y abogando por la justicia, que debe presidir en el señalamiento de subvención; añadiendo su señoría, que habiendo otros pueblos interesados en la ejecución de la obra, estos pueden ayudar á Pareja en el auxilio metálico para la misma.

El Sr. Hermosilla rectificó, reiterando cuanto había manifestado respecto á la miseria de los pueblos, que les impide contribuir, si bien Pareja lo verificará en cuanto disponga de las sumas que el Gobierno le adeuda, exhibiendo de nuevo á la Corporación á que conceda la subvención indicada.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación sobre si había de consistir la subvención en la tercera ó en la cuarta parte del coste que la obra tenga, dentro del límite máximo de su presupuesto, y habiéndose pedido por algunos Sres. Diputados, que la votación fuese nominal, pidió el siguiente resultado: **Señores que votaron en favor de la tercera parte.**

Señores que votaron en favor de la tercera parte.

Roman y Cárdenas.—Alique.—Alcobendas.—Ruiz (D. Isidoro).—Alcalde.—Hermosilla.—Sr. Presidente.—Total, 7.

Señores que votaron en favor de la cuarta parte.

Vega.—Lens.—Azcárraga.—Catalán.—García Martínez.—Arribas.—Valles.—Ortega.—Plliego.—Total, 9.

En su consecuencia, quedó decidido por nueve votos contra siete, que se subvencione la obra de construcción del puente de Pareja, con cargo al presupuesto de la provincia, en la cuarta parte del coste que tenga dentro del límite máximo de su presupuesto.

Se dió cuenta del expediente facultativo de obras de ampliación y reparación de la Casa de Expositos de esta capital, formado por el arquitecto de la provincia, en virtud de orden de la Comisión provincial, bajo el presupuesto de 4.897 pesetas 11 céntimos.

Tomado en consideración y dada lectura del proyecto de que se trata, llamaron seriamente la atención de la Corporación las apreciaciones que el arquitecto se ha permitido consignar en la Memoria que encabeza este proyecto y que la Diputación consideró altamente inconvenientes é irrespetuosas, por lo que se sirvió disponer se le aperciba para que en lo sucesivo se abstenga de reincidir en semejante proceder, sin perjuicio de retirar y modificar la parte censurable del preámbulo de la referida Memoria.

Abierta discusión sobre el fondo del proyecto, el Sr. García Martínez expuso razonadamente la suma necesidad de la obra de que se trata, opinando en su consecuencia por que se llave á cabo, siempre que haya medios con que poder verificarlo.

El Sr. Arribas dijo que en el presupuesto hay medios, si los pueblos pagan lo que les corresponde y adeudan por el contingente provincial.

Dada lectura de las condiciones económicas, formuladas por el Arquitecto,

El Sr. Arribas objetó que las recepciones provisional y definitiva de las obras, se hiciesen con la representación de la Comisión provincial, modificándose en este sentido la condición que se refiere á este particular; y que la en que se consignan los períodos de pago al contratista, se modifiquen también en sentido más en armonía con el actual estado económico de la provincia.

El Sr. Hermosilla impugnó la cifra á que asciende el presupuesto de las obras que se discuten, considerando su señoría respetable la cantidad, y con este motivo se extendió en consideraciones para demostrar la conveniencia de hacer un nuevo establecimiento de Beneficencia, ó sea establecer un sucursal en un punto intermedio de la provincia, lo cual juzgó su señoría equitativo por los razonamientos que expuso.

El Sr. Arribas terció en el debate para examinar lo gravoso que sería el establecer el sucursal bajo el punto de vista económico, por la necesidad de nombrar empleados, etc., considerando su señoría ventajoso el que se llave á efecto las obras de ampliación y reparación proyectadas en el Establecimiento benéfico de la capital.

El Sr. Hermosilla rectificó manifestando que sería más justo y equitativo el establecimiento sucursal en punto diferente del de Atienza, pues facilitaría el socorro; y los gastos que exigiese su instalación, no creía que fuesen grandes. El Sr. Arribas rectificó, insistiendo en que los defectos que con-

tiendo á su vez en que se hagan las obras de ampliación en la Casa de Beneficencia de la capital, como más ventajoso.

Terminada la discusión, decidió la Diputación por mayoría en votación ordinaria, aceptar el proyecto de obras de ampliación y reparación de la Casa de Expositos de esta capital, quedando al buen juicio de la Comisión provincial el determinar la época en que hayan de realizarse é introduciendo en las condiciones económicas las variaciones que juzgue convenientes, teniendo en cuenta las propuestas por el Sr. Arribas en el curso de la discusión de este punto.

Se dió cuenta de una instancia del contratista que fué de suministros para la Beneficencia, D. Cándido Saiz, solicitando el pago de la cantidad que se le adeuda por este concepto, fundado en que al actual contratista se le tiene al corriente de su cuenta, con postergación del recurrente.

Abierta discusión, el Sr. Ruiz (D. Isidoro) tomó la palabra en apoyo de la reclamación, manifestando que la Diputación debe extinguir esas deudas, y pidiendo por último se acordase el pago de dicho crédito, según se solicita por el interesado.

Consultados antecedentes á excitación del Sr. Ruiz (D. Isidoro), oídas las explicaciones que acerca del particular dió el Sr. Arribas, y hecha cargo la Diputación de los fundamentos de la instancia de que se trata, se sirvió proveer que el Sr. Ordenador de pagos disponga la solvencia del crédito que resulte á favor del reclamante Sr. Saiz, teniendo en cuenta la antelación del mismo y necesidades del peticionario, pero sin descender de otras obligaciones necesarias y preferentes.

Renovación de la Comisión provincial.

El Sr. Arribas indicó á la Diputación que creía se estaba en el caso de proceder á la renovación parcial de la Comisión provincial.

El Sr. García Martínez, fundado en las circunstancias especiales en que estos Cuerpos se encuentran en el día, opinó que podría dejarse en suspenso por hoy esta particular.

El Sr. Hermosilla manifestó que una vez reunido este Cuerpo, en virtud de la facultad que á los Gobernadores se ha dado para convocarlos á reunión ordinaria, debía cumplirse el precepto legal, y renovar la Comisión provincial ó reelegir á los que debían salir.

El Sr. García Martínez rectificó diciendo que es una apreciación suya lo que había manifestado sobre este punto.

El Sr. Azcárraga terció en el debate, evocando la suprema autoridad de la ley, que su señoría consideró por cima de todo, para demostrar que ella determina las épocas en que han de reunirse ordinariamente las Diputaciones, y ella preceptúa lo que ha de hacerse en las mismas, estándose en el caso de cumplir lo que la ley manda.

El Sr. Valles usó de la palabra impugnando lo expuesto por los señores Hermosilla y Azcárraga, y exponiendo su opinión contraria á que se haya convocado á la presente reunión, fundado su señoría en el espíritu y letra del preámbulo del decreto publicado recientemente sobre suspensión de la reunión ordinaria de las Diputaciones provinciales.

El Sr. Azcárraga rectificó insistiendo en las consideraciones que sobre este punto había expuesto.

El Sr. Presidente declaró terminado este incidente y levantó la sesión anunciando que en la que se celebrará mañana á las siete de la noche, se pro-

cederá á la renovación de la Comisión provincial. Eran las once y cuarto. El Presidente, Roman Morencos.—El Diputado Secretario, Emilio Hermosilla.

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Las numerosas reclamaciones elevadas á este Ministerio por sobreguardas y guardas de montes, destituidos de sus cargos, motivaron el que por este Centro se reclamase de los Gobernadores respectivos el envío de los expedientes, en cuya virtud fueron aquellos separados, y que debieron instruirse con sujeción á lo dispuesto en el decreto orgánico de 28 de Agosto de 1869. La mayoría de las expresadas Autoridades ha contestado que, si bien en los acuerdos reclamados habian hecho caso omiso de lo prevenido en el mencionado decreto, procedieron así, atendiendo especialmente á la conservación del orden público, y en virtud de las facultades extraordinarias de que se creian investidos por las instrucciones emanadas del Ministerio de la Gobernación.

Tal interpretación de los propósitos y mandatos de la Superioridad es de todo punto errónea, pues nunca pudo entrar en el ánimo del Gobierno el considerar como cuestión de orden público la conservación ó separación de algunos empleados subalternos del ramo especial de Montes, cuyas funciones no tienen por regla general conexión alguna con las vicisitudes que de ordinario trastornan la tranquilidad del país.

No es esto decir, sin embargo, que haya de ampararse en manera alguna á los funcionarios que no lo merezcan. Medios eficaces de represión ofrecen dichas disposiciones, las cuales deberá V. S. aplicar con saludable rigor, pues si por una parte los ponen al abrigo de la arbitrariedad, hacen por otra fácil y efectivo el castigo del culpable, marcando á la vez á V. S. una pauta ó camino seguro que le evita el riesgo de adoptar cualquiera resolución que no descansa en hechos debidamente justificados.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República ha resuelto:

1.º Que el decreto y reglamento de la Regencia de 28 de Agosto de 1869 sobre organización del personal subalterno de Montes que han debido observarse constantemente por no haber sido derogados por ninguna disposición posterior, se cumplan estrictamente en lo sucesivo.

2.º Que los sobreguardas y guardas destituidos de sus cargos, sin haberse instruido el oportuno expediente prevenido en el mencionado decreto, sean repuestos en sus destinos, dándose de baja á los que en la actualidad los desempeñan.

3.º Que en el caso de que dos ó más interesados se consideren con derecho á ser repuestos en una misma plaza con arreglo á lo prevenido en la disposición anterior, se eleven sus solicitudes con los antecedentes necesarios y los informes del Ingeniero Jefe respectivo y del Gobernador de la provincia á la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio para resolver lo que estime más procedente.

De orden del Gobierno de la República

blica lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 6 de Febrero de 1874.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la Republica ha resuelto que las Secciones de Propiedades y Derechos del Estado de las Administraciones económicas empiecen á funcionar el día 15 del actual; debiendo hallarse los funcionarios adscritos á las mismas en sus respectivos destinos el 1.º de Marzo próximo como término improporogable.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1874.

Echegaray.

Sr. Director de Propiedades y Derechos del Estado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Empréstito.

Para cumplir esta Administracion una disposición de la Superioridad, los agentes recaudadores deben presentar á los Alcaldes de los pueblos respectivos nota de los recargos impuestos legalmente y hechos efectivos, de los contribuyentes por cuotas del anticipo de 175 millones.

Esas notas serán examinadas y fiscalizadas por los citados Alcaldes, y encontrándose legítimas y conformes las devolverán á los mismos en la declaración que lo consigne y sello del Ayuntamiento.

Servicio de tanto interés se recomienda por sí solo, y espera por lo tanto esta Administración de las Autoridades locales, que procederán en el asunto con toda imparcialidad y justicia, á fin de que el triple interés del Estado, de los contribuyentes y de los recaudadores no sea menoscabado en lo más mínimo.

Guadalajara 10 de Febrero de 1874. — Carlos Lopez de Longoria.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Atienza.

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza, y su partido.

Hago saber: Que me hallé en esta villa yendo en un criminal por uno de los objetos que abajo se expresan, y en la noche del 4 al 5 del corriente, sin que conste el número de señas ni circunstancias personales de los ladrones, y visto lo que ha sido fracturada una ventana y varias cerraduras dentro de la iglesia, en cuya causa he acordado expedir la presente, por lo cual ruego á los señores Jueces de las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á las búsquedas y capturas de los ladrones que fueren hallados, y que se les impongan las penas que infunden las personas que

tengan consigo alguno de los objetos robados, poniendo unos y otros á mi disposición; advirtiéndome que no hay motivos para suponer la circunscripción en que puedan hallarse.

Dado en Atienza á 6 de Febrero de 1874.— José Severo Olmedilla.— El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Afectos robados.

La limosna que contenia el cepillo de las ánimas, una crucecita de plata feligranada, que tenia la Virgen de los Remedios, un manto de damasco de dicha imagen el fondo blanco adornado con flores de diferentes colores con cinta y fleco sobredorado, una mangueta ó cubierta de seda con fleco plateado, que tenia el copon, los cordones del pendon, de hilo de cobre sobredorado, un efigie de plata maciza que tenia una cruz parroquial, los flecos de cobre sobredorados de dos mangas de cruz, los de la maceta, los de la banda de hombros y el cordon fiador de dicha maceta.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cogolludo.

D. Carlos de Sanjuan, Juez de primera instancia de este partido de Cogolludo.

Por el presente y en nombre de la Nación exhorto y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, averiguen si en sus respectivas jurisdicciones ha sido robada alguna iglesia ó hermita, y extráidos de ella los efectos siguientes: — Un manto y delantal de virgen, de bastante altura, de raso fondo blanco, bordados con flores de diversos colores y guardados con franja dorada y fleco de hilo de igual clase. — Un crucifijo de plata y peso de seis onzas y media con un brazo roto. — Un relicario afeligranado tambien de plata con señales de haber tenido piedras engarzadas. — Un corazon de raso encarnado con varias bordaduras. — Un cordon dorado de doce varas de largo con tres borlas grandes, tambien dorado, una de ellas en el medio y las otras dos á las puntas. — Otro cordon con borla de seda y oro, de una vara de largo, que indica haber sido cortado de donde estuviera. — Varios pedazos de fleco igualmente dorado que componen bastantes varas, con señales de haber estado cosidos, y media vela de las de cuarteron untada de verde en el pié; cuyos efectos con otros varios de distinta clase, se han ocupado á dos sujetos que el día de ayer fueron detenidos en esta poblacion; en caso de averiguarse el punto de que procedan los objetos designados se servirán ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Asimismo encargo practiquen las más acucias diligencias para la busca y captura de otro sujeto que acompañaba á los primeros y se fugó al ser aprehendidos; cuyas señas son: se llama Martin, jóven, bastante alto, barba rubia, lleva manta morrelana gorra de pana negra con visera pata de caña azul de algodón y zapato blanco con sèdula de empadronamiento expedida en Torrejon de Ardoz. Si fuere habido procederá á su detencion, recogiendo los efectos que llevaré y lo remitiré todo á este Juzgado á las 12 de Febrero de 1874.

Dado en Cogolludo á 6 de Febrero de 1874.

1874.— Carlos de Sanjuan.— El actuario, Alejandro Santos.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sotoca.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Ochoa Usel y Dionisio Sebastian Mendia, declarados soldados por esta villa en la reserva del corriente año, ruego á todas las Autoridades y á sus agentes procedan á su captura y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición para en su día hacer la entrega en Caja.

Sotoca 4 de Febrero de 1874.— El Alcalde, Baltasar Rivalda.

Señas de Dionisio Sebastian Mendia.

Estatura regular, barba clara, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, boca regular y rajado de viruelas.

De Francisco Ochoa Usel.

Estatura regular, barba nada, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular y su frente espaciosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ablanque.

Por Antonio Abanades, vecino de este pueblo, se me ha dado parte que su hijo Marcos Abanades Casas, soltero, de 24 años de edad, se ausentó de la casa paterna la noche del día 24 de Enero último, sin que á pesar de las diligencias que ha practicado para saber su paradero ó el punto á donde se ha dirigido no ha podido adquirir noticia alguna de él.

En su consecuencia, suplico á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procedan á la busca del mencionado Marcos, y en caso de ser hallado lo conduzcan á esta Alcaldía, siempre que no haya cometido delito por el cual deba responder en causa, pues en tal caso lo remitirán á las Autoridades militares ó judiciales que correspondan; sus señas personales y ropas de su uso son las que á continuacion se expresan.

Ablanque 6 de Febrero de 1874.— El Alcalde, Manuel Maria Medina.

Señas de Marcos Abanades Casas.

Edad 24 años, estatura regular, ojos negros, barba id., entre clara, sin rásbar, color triguño, viste calzon corto y chaqueta de paño negro recio, chaleco de pana negra, faja azul, medias azules de travilla y peales de aguja todo de lana, calzados de albarcas, manta de lana azul y pañuelo á la cabeza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Casar de Talamanca.

El Ayuntamiento y asamblea de asociados contribuyentes, tienen acordado la venta en pública subasta de 336 fanegas de trigo, existentes en el Pósito Nacional de esta villa; cuyo remate se verificará á las ocho de la mañana que aparecerá inserto en el Boletín oficial de esta provincia el presente anuncio y bajo el tipo y condiciones que constaren en el expediente y estarán de manifiesto en el acto de la subasta. El Casar de Talamanca 31 de Diciembre de 1873.— El Alcalde, Julian Sarratán. El Secretario, Tomás Escudero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarroy.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia de la que la desempeñaba; su dotacion consisten en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que reúnan las cualidades que prescribe el art. 116 de la ley municipal presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de un mes, contado desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Montarroy 6 de Febrero de 1874.— El Regidor D.º Alejandro Castillo. El Secretario interino, Cayetano Cuadron.

ALCALDIA POPULAR

de Hortezueta de Ocen.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados para la reserva del corriente año, el mozo Francisco Javier Ibanez, comprendido en el alistamiento de este pueblo, hallándose citado en la persona de su padre para dicho acto, que tuvo lugar el día 8 de los corrientes, por lo que el Ayuntamiento que preside de ha declarado soldado; se le cita llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad antes del día 19 del actual, á fin de emprender la marcha para la entrega en Caja de la capital de provincia; pues de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Hortezueta de Ocen 9 de Febrero de 1874.— El Alcalde, Inocencio Garcia. Por orden.— Dámaso Utrilla, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Laranueva.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento de declaración de mozos útiles para la reserva del Ejército del corriente año el mozo Francisco Rojo Albir, comprendido en el alistamiento, por lo que el Ayuntamiento lo declaró útil, y en su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que el 15 del presente mes comparezca ante mi autoridad, á fin de que al siguiente le ponga á cargo del Comisionado para emprender la marcha para la entrega en Caja, ó en su defecto se presente el día 18 del mismo ante la Excm. Diputacion de esta provincia para los fines indicados; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Laranueva 9 de Febrero de 1874.— El Alcalde, Fermín Escalera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rivarredonda.

No habiéndose presentado en esta villa al juicio de erecciones el mozo Juan Garcia Salado, el único que se halla alistado, se le cita para que comparezca el día 14 del presente ante este Ayuntamiento, á las ocho de la mañana del expresado día y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Rivarredonda 8 de Febrero de 1874.— El Alcalde, José Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Hita.

En el día de hoy y hora de las ocho de la mañana se han presentado ante mi autoridad Angel Atienza y Esteban Carradañente, vecinos de esta villa, manifestando que Martiniano Atienza Hita, hijo de Angel y de Maria, y Fernando...

